

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

0001

AUMENTO DE CAPITAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
METALQUALITY ECUADOR S.A.

CAPITAL ANTERIOR: US \$22,000.00

AUMENTO: US \$ 8,000.00

TOTAL: US \$ 30,000.00

(DI 4a COPIAS)

P.A.

Escritura # 3698.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (4) de AGOSTO de dos mil ocho, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Francisco Javier Yandún Lamino, en su calidad de Gerente General, de la compañía METALQUALITY ECUADOR S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y que como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este

instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía METALQUALITY ECUADOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Francisco Javier Yandún Lamino, en su calidad de Gerente General, de la compañía METALQUALITY ECUADOR S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse; y actúa debidamente autorizado por la Junta Universal de accionistas de la compañía.-

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública celebrada el veintidós de abril de dos mil tres ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gabriel Terán Guerrero e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el veintitrés de mayo de dos mil tres, se constituyó la compañía METALQUALITY ECUADOR S.A.-

**DOS)** Dos punto Uno.- La Junta General Universal de accionistas de la compañía METALQUALITY ECUADOR S.A., celebrada el veintiocho de marzo de dos mil ocho, resolvió, aumentar su capital suscrito de Veintidós Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 22,000) a Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 30,000) a través de reinversión de utilidades. y reformar sus estatutos sociales.-

**Dos Punto Dos)** Crear un Capital Autorizado para futuros incrementos por un Valor Equivalente al doble del capital suscrito luego del aumento, esto es un Capital Autorizado de Sesenta Mil Dólares.-

**Dos Punto Tres.-** Reformar los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA.-**

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

**INCREMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

**UNO)** Incrementar el capital social suscrito de la compañía a TREINTA MIL DÓLARES, esto es un incremento de capital de OCHO MIL 0002 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 8,000), y que se lo paga en su totalidad mediante la reinversión parcial de utilidades de la compañía correspondientes al ejercicio fiscal dos mil siete, de conformidad con el detalle que consta a continuación: \*\*\*\*\*

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (Actual)	CAPITAL PAGADO (Actual)	INCREMENTO CAPITAL POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO LUEGO DEL AUMENTO	PORCENTAJE (%)
HENRY JAVIER YANDO CARDENAS	19,800	19,800	7,200	27,000	90
FRANCISCO JAVIER YANDUN LAMINO	2,200	2,200	800	3,000	10
<b>TOTAL:</b>	<b>22,000</b>	<b>22,000</b>	<b>8,000</b>	<b>30,000</b>	<b>100%</b>

**DOS)** Reformar los artículos Quinto y Sexto por los siguientes textos:

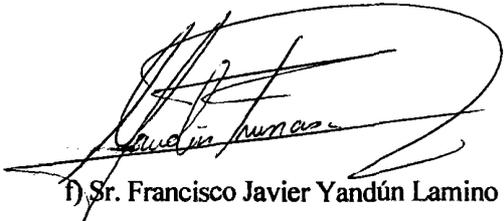
**ARTÍCULO QUINTO.-** “El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 30,000.00) dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una y el capital autorizado de la compañía es de SESENTA MIL DÓLARES 00/100 (US\$60,000.00), capital que podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.” Rp ✓

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno a la treinta mil. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos establecido en la Ley.” R ✓

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

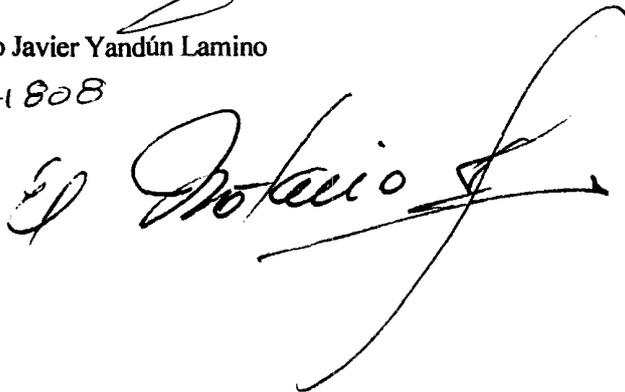
El compareciente en la calidad que interviene declara juramentadamente que la compañía METALQUALITY ECUADOR S.A., no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni es

contratista con el Estado.- De igual forma declaran que los valores consignados en la presente escritura son reales y son iguales a los determinados en la contabilidad de las precitada empresa.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento.- ( firmado ) Rodrigo Álvarez Tobar, Abogado con matrícula profesional número diez mil trescientos dos ( N° 10302 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



D. Sr. Francisco Javier Yandún Lamino

c.i. 1713571808



El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de Identificación: 171357180-8  
**YANDUN LAMINO FRANCISCO JAVIER**  
 PARRROQUIA: CHAUPICRUZ SAN BLAS  
 QUITO  
 04/07/2003  
 1980



*[Signature]*

ECUATORIA \*\*\*\*\*  
 VOUCHER REN  
 REN 0690251  
 Pch

ESTUDIANTE  
**FRANCISCO PAUL YANDUN**  
**YANDUN LAMINO FRANCISCO JAVIER**  
 04/07/2003



*[Signature]*  
 PUNTO DE REGISTRO

0003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

010-0347      1713571808  
 NUMERO      CEDULA  
**YANDUN LAMINO FRANCISCO JAVIER**

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARRROQUIA

*Daniel Yanez*  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA




Quito, a 23 de mayo del 2007.

Señor  
Francisco Javier Yandún Lamino  
Presente.-

De mi consideración:

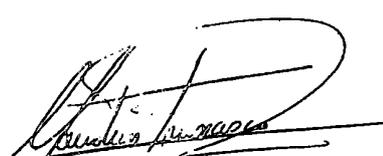
Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta Universal de Accionistas de la compañía METALQUALITY ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy 23 de mayo del 2007, lo ha elegido como Gerente General de la compañía, por un período de DOS AÑOS.

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y sus atribuciones y deberes serán los señalados en las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales de METALQUALITY ECUADOR S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de abril del 2003 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gabriel Terán Guerrero aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03. Q.I.J. 1775 de 14 de mayo del 2003 e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el 23 de mayo del 2003.

Muy atentamente

  
Dr. José Luis Guevara R.  
Secretario Ad-hoc

A los 23 días del mes de mayo de 2007, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano acepto el cargo de GERENTE GENERAL de METALQUALITY S.A., y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

  
Sr. Francisco Javier Yandún Lamino  
C.C. 171357180-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6474 del Registr. de Nombramientos Tomo 138

Quito, a 25 JUN 2007



REGISTRO MERCANTIL

  
RAÚL GABOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

04 AGO 2008



**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITA

0004

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA METALQUALITY ECUADOR S.A.  
LLEVADA A CABO EL 28 DE MARZO DE 2008**

A las 9h30 del día 28 de marzo de 2008, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía METALQUALITY ECUADOR S.A., en la ciudad de Quito, DM., de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (\$)	CAPITAL PAGADO (\$)	PORCENTAJE (%)
HENRY JAVIER YANDUN CÁRDENAS	19,800	19,800	90
FRANCISCO JAVIER YANDUN LAMINO	2,200	2,200	10
<b>TOTAL:</b>	<b>22,000</b>	<b>22,000</b>	<b>100%</b>

El Presidente de la compañía dispone que por secretaría se constate el número de accionistas asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la Junta. Secretaria informa que ha asistido el 100 % del capital social pagado quienes renuncian expresamente a su derecho de convocatoria, por lo cual existe el quórum suficiente para que se instale la junta en calidad de Universal. Se indica adicionalmente que se ha verificado la calidad de los accionistas asistentes, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía; por lo cual acogiéndose a lo establecido en los estatutos sociales y la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de la compañía para tratar como puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver el informe del Gerente General y Comisario
- 2.- Aprobación del balance
- 3.- Destino de las utilidades/pérdidas del ejercicio fiscal 2007
- 4.- Incremento de capital
- 5.- Crear un capital autorizado
- 6.- Reforma de estatutos.

Por resolución de la Junta, preside la reunión el señor Francisco Yandun y actúa como secretario Ad-Hoc el señor José Luis Guevara Rodríguez.

Una vez instalada la asamblea por unanimidad se pasa a conocer el orden del día y se resuelve:

- 1.- Se aprueba los informes de Gerente General y Comisario sin el voto de los administradores.
- 2.- Se aprueban los balances presentados sin el voto de los administradores.
- 3.- Se resuelve reinvertir parcialmente las utilidades de la compañía mediante la capitalización de la compañía, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente al 31 de diciembre de 2007, y por lo tanto se resuelve incrementar el capital social de la compañía mediante la reinversión de utilidades no distribuidas por la suma de US\$ 8,000 (Ocho mil dólares de los Estados Unidos), de conformidad con el detalle a continuación. Con respecto al tratamiento del resto de las utilidades del ejercicio, se decide resolverlo a futuro.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (Actual)	CAPITAL PAGADO (Actual)	INCREMENTO CAPITAL POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO LUEGO DEL AUMENTO	PORCENTAJE (%)
HENRY JAVIER YANDUN CARDENAS	19,800	19,800	7,200	27,000	90
FRANCISCO JAVIER YANDUN LAMINO	2,200	2,200	800	3,000	10
<b>TOTAL:</b>	<b>22,000</b>	<b>22,000</b>	<b>8,000</b>	<b>30,000</b>	<b>100%</b>

0005

4.- Crear un Capital Autorizado para futuros incrementos por un Valor Equivalente al doble del capital suscrito luego del aumento, esto es un Capital Autorizado de Sesenta Mil Dólares.-

5.- Se resuelve reformar los artículos Quinto y Sexto del Capítulo II de los estatutos sociales de la compañía por el siguiente texto: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ( US\$ 30,000.00 ) dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una y el capital autorizado de la compañía es de SESENTA MIL DÓLARES 00/100 ( US\$ 60,000.00 ), capital que podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-" "ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno a la treinta mil. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos establecido en la Ley."

Por lo tanto la composición del capital de la compañía METALQUALITY ECUADOR será el siguiente:

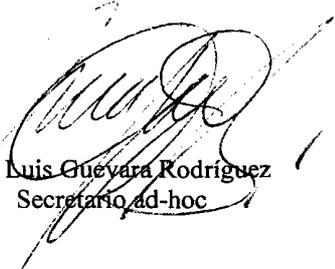
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	CAPITAL PAGADO (US\$)	PORCENTAJE (%)
HENRY JAVIER YANDUN CARDENAS	27,000	27,000	90%
FRANCISCO JAVIER YANDUN LAMINO	3,000	3,000	10%
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 30,000</b>	<b>\$ 30,000</b>	<b>100%</b>

La Junta General delega al Gerente General de la compañía, para que ejecute todos los actos necesarios para cumplir con lo dispuesto por esta Junta.

Sin más que tratar, el Presidente de la sesión, la levanta y concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 11h00 horas, se da lectura a la Acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.

En mi calidad de secretario Ad-hoc certifico que la presente acta, es fiel copia del original, misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía y se encuentra firmada por los señores Henry Javier Yandun Cárdenas y Francisco Javier Yandun Lamino y José Luis Guevara Rodríguez como secretario Ad- Hoc.

  
 José Luis Guevara Rodríguez  
 Secretario ad-hoc

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA METALQUALITY ECUADOR S.A., firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil ocho.-

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,~~  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante resolución N° 08.Q.IJ.005306, de fecha doce de Diciembre de dos mil ocho, dictada por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico, se resuelve aprobar el aumento del capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía Metalquality Ecuador S.A.- Tome nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, celebrada ante mí el cuatro de Agosto de dos mil ocho.- Quito, a dieciséis de diciembre de mil ocho.-

0006



~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.~~

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



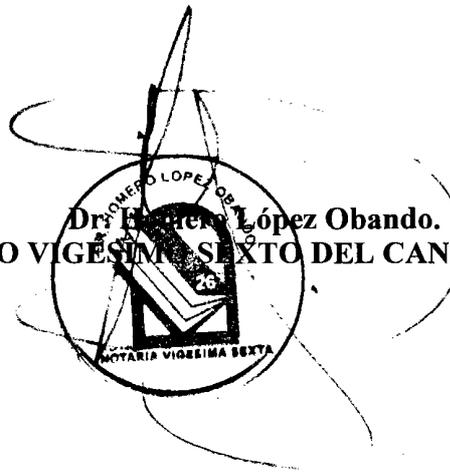


## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005306, dictada el doce de diciembre 0007 del dos mil ocho, por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito; resuelve APROBAR el aumento de capital suscrito de US \$ 22.000,00 a US \$ 30.000,00, fijación del capital autorizado y la reforma de estatutos de METALQUALITY ECUADOR S.A., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA METALQUALITY ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veinte y dos de abril del mil dos mil tres.- Quito a veinte y tres de diciembre del dos mil ocho.- (G.P)

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



0008

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 12 de diciembre de 2.008, bajo el número **4743** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1578** del Registro Mercantil de veintitrés de mayo de dos mil tres, a fs. 1365, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**METALQUALITY ECUADOR S.A.**", otorgada el cuatro de agosto del año dos mil ocho, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **053411**.- Quito, a veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.-  
**EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

